

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO:

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes, y 34 el trimestre; el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA
DE
OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

Don Antonio Florez . . . 25
Un pobre panadero . . . 6
Un empleado en pequeño . . . 5

| | |
|--|-------|
| Doña Rita Diaz Santos | 25 |
| Rosario Valdés | 50 |
| Don Celedonio Cuesta | 1 |
| Un amigo de la caridad | 5 |
| Sra. Viuda de don José Diaz Santos | 2 |
| Varios vecinos del concejo de Cudillero | 647 |
| Don Santiago Fernandez y otros vecinos de la parroquia de Ballota del concejo de Cudillero | 5 |
| El Alcalde de Aviles | 228 |
| El Ayuntamiento de Piloña | 100 |
| La parroquia de Borines, recaudado por el párroco | 25 78 |
| Id. id. de Villamayor id. id. | 23 |
| Id. id. de Espinaredo id. id. | 11 |
| Id. id. de Lodeña id. id. | 5 |
| Id. id. de Coya id. id. | 10 |
| Id. id. de Beloncio id. id. | 30 |
| Id. id. de Maroa id. id. | 7 50 |
| Id. id. de Qués id. id. | 16 |
| Don Eusebio Sanchez Suarez | 12 50 |
| Leoncio G. Vega | 5 |
| Mariano A. Treras | 5 |
| Francisco G. Blanco | 3 50 |
| Manuel Cobian | 3 |
| José M. Cobian Sanchez | 2 50 |
| Francisco C. Alonso | 1 50 |
| Eulogio A. Nava | 2 50 |
| Nicolás Sanchez | 1 |
| Hipólito Valdés | 5 |
| Evaristo Cambor | 2 |
| Sinforoso S. Gonzalez | 5 |
| Tomás Sutil | 2 50 |
| José E. Cavas | 1 |
| Gabriel de los Toyos | 1 |
| Lisardo Rodriguez | 1 |
| Manuel Carriedo | 10 |
| Bernardo Alvarez | 5 |
| Diego Sanchez | 5 |
| Francisco Cardin | 5 |
| Manuel Estrada | 3 50 |
| Santos Cuesta | 2 |
| Rafael Otero | 1 |
| Pedro Carús | 2 |
| José de la Ballina | 1 |
| Sebastian S. Félix | 5 |

| | |
|--|-------|
| Agustin Maizonada | 5 |
| Fabriciano de Mes-tas | 8 |
| Ignacio Gonzalez | 4 |
| María de las Merced-Gutierrez y | 4 |
| Sus sirvientas | 50 |
| Candelaria L. Escosura | 8 |
| Marcelina Valdés | 10 |
| Juan Reguero | 5 |
| María del Pilar Miranda | 50 |
| Rafael Garcia | 50 |
| Teresa Sanchez | 50 |
| Elias Valdés | 5 |
| Eladio Suarez | 5 |
| José Estremera | 5 |
| Pedro F. Pando | 5 |
| Josefa Gonzalez y Dolores de la Huerta | 50 |
| José M. Rocas | 1 |
| Manuel ramargo | 2 50 |
| Antonio Eguivar | 15 |
| Teresa Escobedo | 1 50 |
| Dolores Cardin | 25 |
| Antonio del Cueto | 5 |
| José María la Parte | 5 |
| Juan Villas | 5 |
| Rafael del Cueto | 5 |
| Ramona y Julia Alonso | 1 |
| José y Luis Arroyo | 20 |
| José Gomez Pelayo | 10 |
| José B. Rodriguez | 1 |
| Ramón Suarez | 5 |
| Francisco Cantora | 50 |
| José Fernandez de la Huerta | 5 |
| José G. Blanco | 3 |
| Sr. Párroco y feligreses de Pintueles | 10 50 |
| Don Angel F. Suarez | 2 50 |
| Juan L. Argüelles | 25 |
| Ramon Arroyo | 10 |
| Zóilo Valdés | 5 |
| José V. Argüelles | 10 |
| Julio M. Agosti | 2 50 |
| Sr. Párroco de S. Juan de Meriso | 40 |
| Don Andrés de la Vega | 5 |
| Sr. Párroco de Sellon | 6 |
| Feligreses de dicha parroquia | 8 50 |
| Sr. Párroco y vecinos de Cereceda | 19 |
| Id. id de Sebares | 15 50 |

| | |
|---|-----------|
| Id. id. de Sorribas | 7 65 |
| Id. id. de Anayo | 10 25 |
| Varios vecinos de la parroquia de Valsera | 27 |
| Id. Id. Id. Sota | 6 |
| Id. Id. Id. Santullano | 12 50 |
| Parroquia de Balduno | |
| D. José Lopez Grado | 20 |
| Antonio Bernaldo de Quiros | 10 |
| Francisco Suarez y Garcia | 5 |
| Sr. Cura párroco | 5 |
| Wenceslao Bernaldo de Quiros | 4 |
| Demetrio Granda Tamargo | 2 50 |
| José Gonzalez Granda y Peña | 5 |
| Fernando Valdes Argüelles | 2 50 |
| Doña Dolore Soto Peñalosa | 2 |
| D. Domingo Tamargo | 1 50 |
| Francisco Fernandez | 1 50 |
| Juan Fernandez | 1 |
| Celestino Fernandez | 1 |
| Alvaro Gonzalez | 2 |
| Joaquin Florez | 1 |
| Manuel Fernandez | 1 |
| Isidro Cuervo | 1 |
| Juan Fernandez | 0 75 |
| Varios vecinos de Arecos | 4 25 |
| José Gonzalez Granda y Fanjul | 1 |
| Manuel Gonzalez Grado | 1 |
| Segundo Alvarez | 1 |
| Varios vecinos de Mediana | 4 81 |
| Id. Id. Id. Premono | 8 25 |
| Francisco Gonzale Amieve | 1 |
| Varios vecinos de Bique | 5 |
| Un concejal | 2 50 |
| Total | 36,466 64 |

Oviedo 31 de Enero de 1880.—
El Director, Julio Ramos.—El oficial secretario, Rafael Mey.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PUBLICAS.

Puertos.

Don Manuel Stárico y Ruiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que habiendo acudido con instancia elevada al Excmo Sr. Ministro de Fomento, el Director de la Fábrica de Productos Químicos, establecida en esta capital, solicitando autorizacion para levantar en la costa cobertizos ó tendejones en los cuales se recojan las algas marinas y para construir hornos en que se verifique la incineracion, y ordenado á este Gobierno por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, que se instruya el oportuno expediente; se hace pública por el presente edicto la solicitud del interesado, á fin de que dentro del plazo de 30 dias, puedan los Ayuntamientos, corporaciones y particulares á quienes interese el asunto, exponer lo que estimen oportuno y juzguen conveniente á la más acertada resoluzion de la autorizacion que se solicita.

Oviedo 6 de Febrero de 1880.—Manuel Stárico y Ruiz.

Núm. 102.

Circular núm. 86.

Elecciones municipales.

Por mas que este Gobierno de provincia supone que los Ayuntamientos de la misma no habrán olvidado el cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley electoral de 20 de Agosto de 1870, con las alteraciones ó modificaciones introducidas por la ley de 16 de Diciembre de 1876, para las operaciones preliminares de Concejales y Diputados provinciales, ha considerado oportuno llamar la atencion de los Sres. Alcaldes sobre este servicio, y recordarles el deber que tienen de formar y fijar al público las listas electorales, durante la primera quincena del mes actual, á fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, con

arreglo á lo establecido en los artículos 23 al 29 de la citada ley. Cuidarán tambien de la publicacion de las listas ultimadas, en los primeros dias de Abril, segun lo previene el art. 30 de la misma ley.

Oviedo 4 de Febrero de 1880.—El Gobernador, Manuel Stárico y Ruiz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del dia 12 de Noviembre de 1879.

Presidencia del Sr. Mendez de Vigo

Abierta á la una con asistencia de los señores Mendez de Vigo, presidente; Blanco, Garcia Bernardo, Castañon, Carvajal, Vega, Vazquez, Moran, Gonzalez Valdés, Suarez, Gil, Ballina, Prado y Figares, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

No hallandose presente el Secretario Sr. Conde de Agüera pasó á hacer sus veces el Sr. Suarez como vocal mas joven de entre los presentes.

De conformidad con el dictamen de la Comision de Hacienda referente al expediente promovido por los Sres. Olavarría, Marina y Compañia, de Gijon, sobre mermas extraordinarias que, dicen, sufrió su depósito de sal de la calle de la Libertad, se acordó ordenar al Visitador de arbitrios provinciales que practique un detenido reconocimiento de almacén; que levante un croquis de él y del patio contiguo, espresando la diferencia de nivel entre uno y otro; que manifieste el estado de la sal y si se observan señales evidentes de licuacion y causas que hayan podido motivarla; y por último, que en presencia de todo, oyendo al representante de los Sres. Olavarría, Marina y Compañia y al Recaudador y con vista de los datos que le presenten, determine por calculo aproximado la importancia de la merma, en el caso de que esta exista.

Se acordó nombrar á D. Vicente Lopez Olivares, para recaudador de arbitrios provinciales de Tapia, con el 10 por 100 de premio de administracion.

El Sr. Presidente puso á discusion el dictamen de la Comision de Beneficencia proponiendo que se apruebe el acuerdo de la Comision provincial y asociados por el que desestimó la pretension del Ayuntamiento de Carreño que rehusa el pago de las estancias causadas en el Hospital por Juana Pola Alvarez. Dióse cuenta de la siguiente enmienda.

«El Diputado que suscribe propone á la Diputacion se sirva acordar que vayan á cargo del Ayuntamiento de Carreño, la mitad de las estancias que ya ha devengado en el Hospital provincial la enferma Juana Pola Alvarez y el resto á cargo del Hospital, como medida de equidad, y que para lo su esivo pase la Juana á S. Lazaro, si su estado lo permite.

Salon de Sesiones 12 de Noviembre de 1879.—Valdés.»

El Sr. Gonzalez Valdés la apoyó esponiendo que hacia 30 años que la interesada habia marchado del concejo de Carreño sin que quedaran en él parientes ni bienes de la misma y que encontraba sumamente duro que tuviera que pagar sus estancias mayormente haciendo ya cuatro años que la Juana estaba en el Hospital, por lo que como medida de equidad habia presentado su enmienda proponiendo ademas que fuera baja en el Hospital la repetida Juana y pasara á la casa de Caridad de San Lazaro para que no continuara gravando extraordinariamente los fondos del Ayuntamiento.

El Sr. Gil espuso que hace algunos años habia propuesto que al ingresar un enfermo en el Hospital se comunicara al Ayuntamiento para que en su caso pudiere este reclamar y evitarse cuestiones como la presente y pedia que se diera cumplimiento al citado trámite.

El Sr. Moran manifestó que el dictamen de la Comision estaba enteramente conforme con el Reglamento del Hospital y que si la interesada está impedida debe pasar á la Casa de S. Lazaro y no continuar en aquel Establecimiento.

El Sr. Carvajal se adhirió á la enmienda de Sr. Gonzalez Valdés.

El Sr. Blanco espuso que no estaba conforme con la enmienda puesto que la Diputacion no podia disponer de los fondos del Hospital.

Despues de algunas otras rectificaciones y observaciones de los Sres. Gonzalez Valdés, Moran, Blanco y Vega fué desechada la proposicion por ocho votos contra siete en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Señores Blanco, Garcia Bernardo, Castañon, Vazquez, Gil, Ballina, Figares, Sr. Presidente: total ocho.

Señores que dijeron sí:

Señores Carvajal, Vega, Moran, Gonzalez Valdés, Suarez, Prado, Suarez Inclán: total siete.

Los Sres. Vega, Moran, Suarez, Prado y Suarez Inclán, se reservaron fundar su voto.

Seguidamente y sin discusion fué aprobado el dictamen.

El Sr. Carvajal se lamentó de haber estado á punto de no haber podido tener efecto la votacion por el escaso número de Diputados provinciales, presentes.

El Sr. Vega propuso que en el caso de no poderse celebrar sesion por falta de asistencia de Sres. Diputados se declararan terminadas las de este período semestral.

El Sr. Gil contestó que no era posible esta declaracion mientras que hubiese asuntos que resolver y número suficiente de Diputados en la capital para constituir mayoría.

El Sr. Castañon manifestó que él no acostumbraba á faltar á las sesiones pero que tenia necesidad imprescindible de ausentarse para Madrid por reclamarlo asuntos urgentes de familia.

Despues de algunas otras observaciones de los señores Vega, Carvajal y Blanco el Sr. Presidente dió por terminado este incidente.

El Sr. Presidente presentó la credencial de D. José Longoria y Carvajal, Diputado electo por el distrito de San Martin de Oscos; acordandose que pase á la Comision de actas y en atencion á que se halla ausente el vocal Sr. Conde de Agüera se nombró en su reemplazo al Sr. Suarez.

El Sr. Presidente manifestó que en atencion á tener que ausentarse necesariamente algunos Sres. Diputados se suspendian las sesiones hasta el martes próximo señalado para la orden del dia de la misma la discusion de los asuntos pendientes y levantó la de este dia.—El Jefe de la Secretaria, Ignacio España.

Número 89.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

En virtud de expediente de fallidas instruidas por la Sucursal del Banco de España, esta Administracion ha declarado partidas fallidas las de los Contribuyentes por Subsidio comprendidos en la matricula del año económico de 1872-73, que á continuacion se expresan:

CONCEJO DE LANGREO.

Table with columns: Trimestres, NOMBRES de los contribuyentes, Industrias, Pts. Cs., Observaciones. Entry: Francisco Martinez, Catres de lujo, 4 21 20, Falleció.

Lo que se publica por medio del periódico oficial á fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion en esta Dependencia lo verifiquen dentro del plazo de 20 dias.

Oviedo 31 de Enero de 1880.—El Jefe Económico, E. Hernandez.

CONCEJO DE LANGREO.

En virtud de expediente de fallidas instruidas por la Sucursal del Banco de

España, esta Administracion ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por Subsidio industrial, comprendidos en la matricula del año económico de 1871 á 72 que á continuacion se expresan

Table with columns: Nombres de los contribuyentes, Industrias, Trimestre, Pts. cts., Observaciones. Includes entries for Mauricio Torre, Manuel Aller, Ignacio Gutierrez, etc.

325 42

Lo que se publica por medio del periódico oficial á fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion en esta Dependencia lo verifiquen dentro del plazo de 20 dias.

Oviedo 31 de Enero de 1880.—El Jefe económico, E. Hernandez.

CONCEJO DE GIJON.

En virtud de expediente de fallidas instruidas por la Sucursal del Banco de España, esta Administracion ha declarado fallidas las de los contribuyentes por Subsidio industrial comprendidos en la matricula del año económico de 1878 á 79 que á continuacion se expresan:

Table with columns: Nombres de los contribuyentes, Industrias, Trimestres, Pts. cts., Observaciones. Includes entries for Lino Alvarez, Alvaro Menendez, Cesáreo Petaca, Bruno Argüelles, Miguel Sanchez, etc.

Table with columns: Nombres de los contribuyentes, Industrias, Trimestre, Pts. cts., Observaciones. Includes entries for Josefa Valle, Susana Moreno, José Alvarez, Paz Castro, Casto Mendez, etc.

Total general,..... 3085 34

Lo que se publica por medio del periódico oficial á fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion en esta Dependencia lo verifiquen dentro del plazo de 20 dias.

Oviedo 30 de Enero de 1880.—El Jefe económico, E. Hernandez.

Núm. 59.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS É INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo, y en virtud de las Leyes de 1.º de mayo de 1854 y 1.º de Julio de 1866 e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 9 de Marzo próximo a las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y Escribano don Ramon Rodriguez.

Bienes del Estado. Partido de la capital. Menor cuantia. Número 6.740, 2.º del inventario y del de permutacion, —Una finca titulada la Oriella, destinada á pasto y rozo, sita en el punto nombrado Brabon, parroquia de Bonelles, concejo de Llanera, procedente de los Mausos de dicha parroquia, que lleva el señor cura de

la misma: extension 5,68 dias de bueyes (71,40 áreas) de tercera clase; linda Norte camino que conduce á la iglesia, Sur y Este bienes de doña Florentina Villaverde y Oeste bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 17 pesetas, graduada por los peritos en 382,50 y tasada en 425 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasada por los peritos don Fernando Sanchez y don Celestino Rodriguez Ablanedo, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Laviana.

Número 3.889 del inventario y del de permutacion. —Una finca llamada Portellera, sita en la Vega del medio, pueblo de Leviaco, concejo de Aller, procedente de San Isidro de Leon, que lleva Antonio Prada y Antolin Fernandez: extension 3/4 de dia de bueyes (9,45 áreas) de mediana calidad, destinada á labor; linda Norte matorral, Sur camino, Este Salvador Fernandez y Oeste lo mismo. Se ha tasado en 88 pesetas y capitalizado por la renta de 4, graduada per los peritos en 90 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3.892 de id. —Otra id. llamada Forcao y Palomas, sita en la ería de Arriba, términos y procedencia que la anterior, que llevan Antonio Fernandez, Cándido Figar, Benita Rodriguez, Buenaventura Fernandez, Pedro Velasco y Juan Lobo: extension 5 dias de bueyes (62,90 áreas), de inferior clase, destinada á labor y matorral; linda Norte y Oeste camino y matorral, Sur Nicolás Diaz y Este Salvador Fernandez

Se ha capitalizado por la renta de 17 pesetas, graduada por los peritos en 282,50 y tasada en 438 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3.896 de id.—Otra id. sita en la Vega de arriba, sita en los términos procedencia que la anterior, que llevan Celestina Suarez, Bernardo Diaz y Antonio Diaz: extension 1 1/2 dias de bueyes (18,87 áreas), cuya finca llamada Resquebrado, se halla destinada á labor, de inferior calidad; linda Norte Bernardo Diaz y otros, Sur y Oeste más de esta procedencia, y Este prado llamado Fontanales. Se ha capitalizado por la renta de 11 pesetas, graduada por los peritos en 247,50 y tasada en 281 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3.899 de id.—Otra id. llamada el Cuadro, sita en la Vega de abajo, términos y procedencia que la anterior, que lleva Cándido García Figar, Ventura García Figar y Juan Fernandez: extension 2 y 1/2 dia de bueyes (31,45 áreas) de inferior calidad; linda Norte, Sur y Este bienes de esta procedencia y Oeste casas de Corral. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 253 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3.900 de id.—Otra finca destinada á labor, llamada el Cuadro, términos y procedencia que la anterior, que lleva Benito Suarez: extension (3 áreas) de inferior calidad; linda por los cuatro vientos con bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 28 pesetas tipo para la subasta.

Núm. 3.901 de id.—Otra id. llamada Cuadro, sita en la Vega de Abajo, términos y procedencia que la anterior, que llevan Francisco García, Carlos Suarez y Buena Ventura Fernandez: extension (5 áreas) de inferior calidad; linda Norte y Este D. José Vega, Sur y Oeste bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 75 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3.903 de id.—Otra id. á labor, llamada de Junto al río, sita en la Vega de arriba, términos y procedencia que la anterior, que llevan Juan Fernandez, Domingo Leon, María Velasco, Perfecta Figar, Bernardo Diaz, José Gonzalez Llana, Fabian Zapico y Antonio Fernandez: extension 7 dias de bueyes (88,06 áreas) de inferior clase; linda Norte Bernardo Diaz, Sur sebo y llerón, Este prado de Fontanales y Oeste Sabino Cachero. Se ha capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasada en 500 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3.905 de id.—Otra id. llamada las Cuartas, sita en los términos y procedencia dichos, que llevan Rodrigo García Moran y Juan Fernandez: extension 1/2 dia de bueyes (7,00 áreas) de segunda clase; linda Norte camino Sur prado de la Puente, Este Gabriel Jove y Oeste P. Rodriguez Moran. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 251 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3910 de id.—Otra id. á labor, llamada Piquero, en la Vega de abajo, términos y procedencia dichos, que lleva Maria Velasco: extension un cuarto de dia de bueyes (3,14 áreas) de inferior calidad; linda por los cuatro vientos con bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 1 peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 28 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3911 de id.—Otra id. á idem llamada el Ablano, en la vega de abajo, términos y procedencia dichos, que lleva Santos Velasco y Camilo Suarez: extension tres cuartos de dia de bueyes (9,00 áreas) de

inferior clase; linda Norte camino, Sur don José de Vega, Este Maria Velasco y Oeste más de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 3 pesetas, graduada por los peritos en 67,50 y tasada en 73 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3921 de id.—Otra id. llamada Cortinas, destinada á labor, en la vega de abajo, términos y procedencia dichos, que llevan Camilo Suarez, Buenaventura y Salvador Fernandez, Antonio Prada, Nicolas Diaz y Vicente Velasco: extension tres y cuarto dias de bueyes (40,88 áreas) de inferior calidad; linda N. y O. más de esta procedencia, Sur Rodrigo Moran, y Este cierre de la vega. Se ha capitalizado por la renta de 1 peseta, graduada por los peritos en 225 y tasada en 255 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3922 de id.—Otra id. llamada Piquero, en los mencionados términos y procedencia, que llevan Domingo Leon, Antonio Prada, Antonio Fernandez, Teresa y Antonio Blanco: extension uno y medio dias de bueyes (18,87 áreas) de inferior calidad; linda Norte Nicolás Diaz y por los demas vientos bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 12 pesetas, graduada por los peritos en 270 y tasada en 287 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3925 y 26 de id. Las fincas que á continuacion se expresan, sitas en el pueblo de Levinco, concejo de Aller, procedentes de San Isidro de Leon, y son como siguen:

Una á labor llamada Cerezal, sita en la vega de abajo, que lleva Antonio Fernandez de Pedro: extension 4,00 áreas, inferior clase; linda Norte, Sur y Este más de esta llenganza y Oeste bienes de Juan Fernandez. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra á id. llamada Lambina, en la vega del medio, que lleva Antonio Fernandez de Ramon: extension 5,00 áreas, de inferior calidad; linda Norte y Sur matorral, Este bienes de Santa Clara y Oeste más de Santa Clara y de Nicolás Diaz. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 43.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas, segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 5 pesetas, graduada por los peritos en 112,50 y tasadas en 118 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 3928 de id. Una finca á labor llamada Trascasa, sita en la vega de abajo, términos y procedencia que las anteriores, que llevan Benito Suarez y José Gonzalez Llana: extension uno y cuarto dias de bueyes (15,43 áreas) de inferior calidad; linda Norte José Gonzalez y más de esta procedencia, Sur don Alejandro Mon, Este Nicolás Diaz y Oeste casas-corrales. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y

tasada en 253 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don José Lopez y don Vicente Fernandez, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENIAS

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. Tampoco se admitirá postura á persona alguna sin que ántes acredite haber depositado el 5 por 100 de la cantidad del tipo de subasta de cada finca, conforme á lo prevenido en la ley de 9 de Enero de 1877 ó instruccion para su cumplimiento de 20 de Marzo del mismo año.

2.º Los bienes y censos que se vendan, por virtud de las leyes de desamortizacion, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenan á pagar en metálico en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero se pagará al contado á los 15 dias de haberse notificado la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

3.º Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicacion.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas actos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesion. La tema de posesion podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga á los compradores. El que, verificado el primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa y hasta que ésta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales, ni se darán éstos por curso á las citaciones de ediccion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el artículo noveno del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimientto, á menos que la administracion demore por más de seis meses la resolucion fiscal, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.º Conforme lo prevenido en el artículo 162 de la Instruccion de 13 de Mayo de 1855, no se admitirá postura de ninguno de los rematantes que hayan sido declarados en quiebra.

10.º Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de primer de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen despues de 13 de Diciem-

bre de 1872, disfrutarán de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo décimo de la base sexta, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se considerarán adquirentes á derecho para los efectos de la exencion consignada en el párrafo décimo de dicha base sexta los concesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868 ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; entendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion, cumpliendo estos requisitos aunque hayan emitido los fijados en la orden de 23 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazo posteriores al primero, se regirán por lo dispuesto en la citada base sexta siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real orden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente, inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 24, del 3 de Agosto del mismo año).

11. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Laviana, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 20 de Enero de 1880.—El Comisionado principal de Ventas, José Perez Santamarina.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas de Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes á ó que se hallen disfrutando los individuos ó Corporaciones eclesiásticas, cualquiera que en su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las colativas Capellanías de sangre.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUSTITUTOS.

AVISO A LOS QUINTOS.

Los quintos del reemplazo actual que necesiten poner sustitutos, pueden dirigirse al comercio

D. José Lopez Sela. — Rosal, 16,

OVIEDO

quien los proporcionará, como en los años anteriores, en condiciones ventajosas y con todas las garantías que sean necesarias. 25—9.

Hace dias se extravió un caballo, de la parroquia de Perlorá, concejo de Carreño, de las señas siguientes:

Color rojo oscuro.

Alzada seis y media cuartas poco más ó menos.

Una estrecha pequeña en la frente.

Crin larga.

La persona que sepa de su paradero sírvase avisar á su dueño don José Gonzalez Posada, en Carreño, quien abonará los gastos de su manutencion.

Imp. de Amalio Pumares,